

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 2141 1970, de 2 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a Monseñor Giuseppe Uhac.

Queriendo dar una prueba de Mi Aprecio a Monseñor Giuseppe Uhac,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores
GILBERTO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Cristobal Pérez del Pulgar y Morénés la sucesión por cesión en el título de Marques de Ceballos Carvajal.

Don Cristobal Pérez del Pulgar y Morénés ha solicitado la sucesión en el título de Marques de Ceballos Carvajal, por cesión que del mismo le hace su madre, doña Carmen Morénés y García Sancho, lo que se anuncia a los efectos de los artículos 6 y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912 por el plazo de treinta días, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 2 de junio de 1970. —El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Manuel Alonso-Martínez y Grisoné la sucesión en el título de Marques de Alonso-Martínez.

Don Manuel Alonso-Martínez y Grisoné ha solicitado la sucesión en el título de Marques de Alonso-Martínez, vacante por fallecimiento de su padre, don Manuel Alonso-Martínez y Bea, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6 y del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 8 de junio de 1970. —El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Santiago de Sentmenat y de Urruela la sucesión por distribución en el título de Marques de Orís.

Don Santiago de Sentmenat y de Urruela ha solicitado la sucesión en el título de Marques de Orís a consecuencia de distribución verificada por su padre, don Félix de Sentmenat y Güell, actual poseedor de la merced, lo que se anuncia por el plazo de treinta días a los efectos de los artículos 6 y 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada distribución.

Madrid, 8 de junio de 1970. —El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Javier Sagarriga Becerra la sucesión por cesión en el título de Barón de la Pobadilla.

Don Javier Sagarriga Becerra, menor de edad debidamente representado por su tutor, don Pedro Jordán de Urrías y Ulloa, ha solicitado la sucesión por cesión en el título de Barón de la Pobadilla, por cesión que del mismo le hace su

hermano don Vicente Sagarriga Becerra, lo que se anuncia a los efectos de los artículos 6 y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 8 de junio de 1970. —El Subsecretario, Alfredo López.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 2142 1970, de 2 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, don Rafael Fernández de Tejada González.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, don Rafael Fernández de Tejada González,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día dieciséis de febrero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército
JUAN CASTAÑON DE MENA

DECRETO 2143 1970, de 2 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Joaquín de Valenzuela y Alchabarregui.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Joaquín de Valenzuela y Alchabarregui y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día veinte de febrero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército
JUAN CASTAÑON DE MENA

DECRETO 2144 1970, de 2 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería don Ricardo Rivera Cebrián.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don Ricardo Rivera Cebrián y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día veinte de febrero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército
JUAN CASTAÑON DE MENA

ORDEN de 8 de junio de 1970 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio a los Suboficiales de la Escuela de Complemento del Cuerpo de Policía Armada que se mencionan.

Por aplicación de la Ley 190/1963 («Diario Oficial» número 2 de 1964) y reuniendo las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1953 («Diario Oficial» número 2 de 1959),

hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961. «Boletín Oficial del Estado» número 311) se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio de la clase que se cita y con los efectos económicos que para cada uno se indican, a los Suboficiales de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles que a continuación se relacionan:

Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales

A partir de 1 de abril de 1970: Sargento 1.º de Complemento don Domingo Benalges Gavalda.

A partir de 1 de junio de 1970: Brigada de Complemento don Esteban del Barrio Sánchez.

Madrid, 2 de junio de 1970.

CASTAÑON DE MENA

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO 2145/1970, de 9 de julio, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco, al Vicealmirante de la Marina brasileña don Octavio José Sampaio Fernández.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Vicealmirante de la Marina brasileña don Octavio José Sampaio Fernández.

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
ADOLFO BATURONE COLOMBO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 2146/1970, de 9 de julio, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de una parcela de terreno sita en Fresno de la Rivera (Zamora) a don Germán Fernández Palazuelo.

Como consecuencia de débitos contributivos al Ministerio de Hacienda, en el año mil novecientos treinta y tres, fué adjudicada al Estado una parcela de terreno sita en término municipal de Fresno de la Rivera (Zamora), la cual ha sido tasada por los Servicios Facultativos en la cantidad de sesenta y cinco mil pesetas.

Dado que don Germán Fernández Palazuelo, que viene poseyendo el terreno de buena fe, quieto y pacíficamente e ignorando que hubiera sido adjudicada al Estado por haber venido hasta hace poco tiempo satisfaciendo la contribución, ha solicitado la venta directa de la repetida parcela en el precio en que ha sido tasada por los Servicios correspondientes, se considera oportuno por el Ministerio de Hacienda acceder a la enajenación directa solicitada en la cantidad de sesenta y cinco mil pesetas, precio de valoración oficial.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa por el Estado a don Germán Fernández Palazuelo, en el precio de sesenta y cinco mil pesetas, de la siguiente finca:

«Parcela de terreno radicada en término municipal de Fresno de la Rivera (Zamora), de trescientos veinticinco metros cuadrados de superficie, que linda: por la derecha, con el Ayuntamiento; izquierda, Germán López Palazuelo, y por el fondo, con Victoria Palazuelo Vidar».

Artículo segundo.—El precio de dicha enajenación será de sesenta y cinco mil pesetas, en que ha sido tasada la parcela

por los Servicios Facultativos correspondientes, cuyo importe habrá de ser ingresado en el Estado por el comprador, al contado, siendo de cuenta del mismo cuantos gastos se originen con motivo de esta enajenación.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la enajenación de que se trata, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Zamora para que, en nombre del Estado, concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2147/1970, de 9 de julio, por el que se acepta la donación al Estado, por la Diputación Provincial de Cádiz, de dos inmuebles sitos en el término municipal de Puerto Real, con destino a la construcción de Facultades Universitarias.

Por la Diputación Provincial de Cádiz han sido ofrecidos al Estado unos inmuebles de una extensión superficial de seis y veinticuatro hectáreas, sitos en Puerto Real, con destino a la construcción de Facultades Universitarias.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de Cádiz de dos inmuebles sitos en el término municipal de Puerto Real (Cádiz), que se describen como sigue:

Parcela de terreno de seis hectáreas de superficie sita al pago de la Algaída del Norte y del Higueral, que linda: por el Norte, con finca de la que fué segregada y donada a la excelentísima Diputación Provincial de Cádiz; al Sur, con finca propiedad de las señoras Derqui de Goyena; al Este, con hijuela del Matadero de Puerto Real; y al Oeste, con finca propiedad de las señoras Derqui de Goyena y otra propiedad de la excelentísima Diputación.

Parcela sita en el lugar conocido por Algaída del Norte, de veinticuatro hectáreas de superficie, que linda: por el Norte, con finca de la que se segregó propiedad de las señoras Derqui de Goyena; por el Sur, con finca propiedad de dichas señoras; por el Este, con hijuela del Matadero de Puerto Real; y al Oeste, con el río de San Pedro.

Esta finca, junto con la anterior, se destinara a la construcción de Facultades Universitarias.

La finca últimamente descrita revertirá a doña Enriqueta, a doña Luisa y a doña María Derqui de Goyena si en el plazo de diez años contados a partir del cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, o en la prórroga que las expresadas señoras concedieran, no se llevarán a cabo las obras de construcción de la Universidad.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Facultades Universitarias, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cádiz o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE